



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 13836318900220230016100

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 003

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso verbal declarativo de Incumplimiento de Contrato de Mandato No. 13836318900220230016100, informándole que se radicó memoriales visibles en los consecutivos 06 y 07 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, doce (12) de enero de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
Citadora.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO REQUIERE

REF: VERBAL – DECLARATIVA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MANDATO

DTE: CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS A & B SAS

DDO: ROBIN HAROLDO VARELA PEREZ

RAD.: 13836318900220230016100

De acuerdo con el memorial de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2023, la parte demandante procedió el día el día veintisiete (27) de noviembre de 2023 a practicar la diligencia de notificación personal, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de un mensaje de datos que se envió al correo electrónico ROBIN_VARELA@HOTMAIL.COM. No obstante, el citado artículo, señala:

(..)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)

Por consiguiente, si optó por efectuar la notificación personal por correo electrónico, además de aportar pruebas, debió indicar bajo la gravedad de juramento como obtuvo dicha información y allegar evidencias. Así las cosas, previo a seguir con el trámite respectivo, este Despacho requerirá al apoderado de la parte demandante, a fin que informe la forma en como su cliente tuvo conocimiento del canal de notificación del demandado ROBIN HAROLDO VARELA PEREZ y allegue la evidencia correspondiente. Ello So pena de no tener por notificada a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicado No. 13836318900220230016100

PRIMERO: Requierase a la apoderada de la parte demandante para que en el término de (5) cinco días siguientes a la notificación de esta providencia indique bajo la gravedad de juramento como obtuvo el canal de notificaciones personales de la demandada y allegue las evidencias correspondientes, so pena de tener por no notificada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7d1036c9eb7d429a186d9dae57f86098477b4f081070cba07164a6abb20635**

Documento generado en 12/01/2024 02:37:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**